

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, trece de septiembre de dos mil veintiuno.

REF: ejecutivo de MARIA ELISA MORENO CASAS en contra de OSCAR CASTELLON MORENO. Proceso número 2012 0101.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Se resuelve sobre el desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES

Atendiendo el informe secretarial, teniendo en cuenta que existe sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución; como quiera que se ha superado ampliamente el término de dos años, sin que la parte demandante hubiere dado el impulso que legalmente le correspondía dar al proceso; según las prescripciones del artículo 317 del C. G. del P, numeral 2, ordinal b; se decreta el desistimiento tácito; y como consecuencia de ello, se ordena la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares a que hubiere lugar, ordenadas dentro de este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA):

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, LA TERMINACION DEL PROCESO

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Ofíciase.

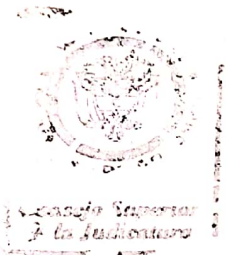
TERCERO: De existir embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar, póngase a disposición del despacho que lo solicitó.

CUARTO: Procédase al archivo definitivo del proceso, previas las anotaciones de rigor; haciendo la salvedad que la demanda, puede ser retirada por la parte demandante.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE.

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ  
ಸರ್ಕಾರಿ ಕಛೇರಿ  
ಬೆಂಗಳೂರು

ಅಧಿಕಾರಿಗಳಿಗೆ ಸೇವೆ ಸಲ್ಲಿಸುವುದರ ಬಗ್ಗೆ

123

14 SEP 2021

ಪ್ರತಿ